



RAD.: 0813740890012020-00097

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

DEMANDADO: JUAN ANTONIO ANICHIARICO TANO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor JUAN ANTONIO ANICHIARICO, recibida el 03 de diciembre del 2020, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 12 de enero del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, doce (12) Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado JUAN ANTONIO ANICHIARICO y a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de CAPITAL insoluto contenido en el pagare N° **016266100005334** la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000, 00 M /L).

Por la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUN PESO (\$ 50.901, 00 M/L) por concepto de intereses REMUNERATORIOS O DE PLAZO causados desde el 21 de mayo del 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación.

Por concepto de intereses MORATORIOS pactados sobre el capital contenidos en el pagare. sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia, desde el 24 de noviembre de 2020 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación

Por concepto de CAPITAL insoluto contenido en el pagare N° **016266100004982** la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$ 15.727.109,00)

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$ 499.008,00 M/L) por concepto de intereses remuneratorios, desde el 30 de julio del 2020, hasta el día 23 de noviembre del 2020

Por concepto de intereses MORATORIOS pactados sobre el capital, desde el 24 de noviembre del 2020, hasta que se haga efectiva el pago de la obligación.

Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 779.089,00), correspondientes a otros conceptos



2. Que se condene en costas procesales en la oportunidad correspondiente a la parte Demandada
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Artículo 290 al 292 del C.G del P. y/o Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
4. Se hace saber a la demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere contra esta orden de pago
5. Téngase al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE Identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar y T. P N° 67.056 del C.S.J, Representante Legal de la persona jurídica Cobranzas Saúl Oliveros S.A.S NIT. 90084, en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. de conformidad en los mismos términos y efectos del poder conferido.

Advertir a la parte demandante y que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo en otro proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
13/01/2021
Notifica por estado No. **001**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro